

Resolución de Gerencia de Administración

N°006-2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 08 de febrero del 2020.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°436-2020-MDCN-T, de fecha 18 de noviembre de 2020, el Informe N°024-2021-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 25 de enero de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 050-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 26 de enero de 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 107-2021-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 01 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°436-2020-MDCN-T, de fecha 18 de noviembre de 2020, se resuelve reconocer la deuda a favor del Sr. Eusebio Tintaya Mamani, por concepto de Beneficios Economicos derivados de pactos colectivos correspondientes a los años 2015 y 2016, por el saldo total de S/.11,826.08 (Once Mil Ochocientos Veintiseis con 08/100 soles) procediendo al pago en el año 2020 el monto de S/.1,000.00 (Mil con 00/100 soles) y quedando un saldo diferencial de S/. 10,826.08 soles que será cancelado entre el periodo 2021 y 2022, debido a las deudas pendientes de pago;

Que, mediante Informe N°024-2021-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha 25 de enero de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, solicita realizar el reconocimiento de deuda en el año fiscal 2021, a favor del Sr. Eusebio Tintaya Mamani, por concepto de BENEFICIOS ECONOMICOS DERIVADOS DE PACTOS COLECTIVOS CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2015 y 2016, por el monto que asciende a la suma de S/.10,826.08 (Diez Mil Ochocientos Veintiseis con 08/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 050-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 26 de enero de 2021 emitido por la Gerencia de Administración, quien solicita certificación de crédito presupuestario para reconocimiento de deuda a favor del Sr. Eusebio Tintaya Mamani, por el monto de S/.5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 107-2021-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 01 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, señala que se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del Sr. Eusebio Tintaya Mamani, conforme a los clasificadores presupuestarios;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del Sr. EUSEBIO TINTAYA MAMANI por el concepto de BENEFICIOS ECONOMICOS derivados de pactos colectivos correspondientes a los años 2015 y 2016, por el saldo total de S/.10,826.08 (Diez Mil

Ochocientos Veintiseis con 08/100 soles), procediendo al pago en el presente año por el monto de **S/5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles)** y quedando un saldo diferencial de S/. 5,826.08 (Cinco Mil Ochocientos Veintiseis con 08/100 soles) que será cancelado en el periodo 2022 debido a deudas pendientes de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el monto a pagar el presente año asciende a **S/5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles)** serán en 05 armadas de S/1,000.00 soles cada pago de acuerdo al siguiente cronograma:

1er Pago	2do Pago	3er Pago	4to Pago	5to Pago
26 de febrero de 2021	30 de abril de 2021	30 de junio de 2021	31 de agosto de 2021	29 de octubre de 2021

ARTÍCULO TERCERO: PROCEDER, al pago de la primera armada de S/1,000.00 (Mil con 00/100 soles) correspondiente al año fiscal 2021, a favor del Sr. Eusebio Tintaya Mamani, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

OBJETO	RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	9001 Acciones Centrales
ACTIVIDAD	3999999 – Sin Producto
FUNCION	03 Gestion Administrativa
DIV. FUNC.	006 Planeamiento, Gestion y Reserva de Contingencia
GRUPO FUNC.	0008 Asesoramiento y Apoyo
SEC. FUNCIONAL	0019
CERTIFICACION	0330
FUENTE	2- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09 (7) - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR	2.1.1.9.1.3
MONTO TOTAL	S/ 5,000.00 SOLES



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
CPC. *Rosario Yessenia Ruth Vilela Yujra*
Gerente de Administración

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
CPPyR
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO